

Miércoles, 31 de marzo de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Moraleja

#### **ANUNCIO. Bases de Convocatoria de Subvenciones Re-Activa Moraleja I**

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2021, se han aprobado las Bases de Convocatoria de Subvenciones Re-Activa Moraleja II, las cuales se publican a continuación:

#### BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES REACTIVA MORALEJA II

#### PREÁMBULO.

El Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, aprueba esta convocatoria de subvenciones, en régimen de concesión directa, con el objeto de ayudar las empresas de la hostelería/restauración y Ludotecas de Moraleja afectadas por el cierre obligatorio de sus negocios como consecuencia de la crisis sociosanitaria del COVID-19, decretado mediante Resolución de 8 de enero de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

El procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones se ha previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, convocatoria abierta, para el apoyo financiero a las empresas destinadas al sector de la hostelería, restauración y ludotecas, afectadas por el cierre obligatorio decretado mediante Resolución de 8 de Enero de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

1.2.- En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de esta convocatoria se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;



Miércoles, 31 de marzo de 2021

las bases reguladoras de subvenciones, contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

1.3- La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1.4.- Se encuadran dentro del régimen de mínimos, por lo que estarán supeditadas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) NC 1998/2006 de la Comisión, DOL NC 379 de 28 de diciembre de 2006.

#### SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en esta convocatoria se financian con cargo al vigente presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, con un importe de 18.000.-€.

Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente en la partida n.º 433-226/98.

#### TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Periodo subvencionable: los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados, que se ajusten al apartado siguiente, comprendidos desde el día 8 de enero de 2021 ( fecha de la Resolución por la cual se decreta el cierre de los establecimientos) hasta el 31 de agosto de 2021.

2. Gastos subvencionables: Serán objeto de subvención los siguientes gastos corrientes vinculados directamente a las actividades empresariales y dentro del periodo subvencionable:

2.1. Gastos relativos al local donde se realiza la actividad.

a. Si se dispone de un local afecto a la actividad en régimen de alquiler, se subvencionará el coste que se satisfaga por el arrendamiento durante el periodo subvencionable.

b. Si el/la beneficiario/a es el titular del local y está pagando un crédito hipotecario, se subvencionará el coste de la cuota o cuotas durante el periodo subvencionable.



Miércoles, 31 de marzo de 2021

Los locales afectos a la actividad deberá n disponer de Licencia de Apertura o deben haber presentado la comunicaci3n previa de uso y actividad o la comunicaci3n ambiental.

## 2.2. Gastos de suministros.

Se entiende como gastos de suministros los gastos de luz, agua, tel3fono, internet, seguros, gastos de limpieza y desinfecci3n, gastos de transporte, gastos de mantenimiento de licencias y aplicaciones inform3ticas vinculadas a la actividad empresarial y cualquier otro gasto corriente que por la especificidad de la empresa o de la actividad sean necesarios para su funcionamiento.

## 2.3. Gastos de servicios externos.

Se considerara n subvencionables en este apartado los gastos de gestora, gastos de publicidad, gastos de mantenimiento web por empresas externas; titulados/as mercantiles, abogados/as, o graduados/as sociales que hayan prestado servicios de asesoramiento en ERTE o revisiones de contratos de alquileres o suministros o aplazamientos o suspensiones de pagos hipotecarios o solicitudes de financiaci3n ligadas a las li neas derivadas de las li neas especiales para la crisis del COVID 19 y otros gastos de ana loga naturaleza.

2.4. Gastos relativos a pago de no minas de trabajadores/as y a la cotizaci3n a la Seguridad Social de las personas auto nomas y de los/las trabajadores/as contratados/as.

2.5. Gastos de material fungible destinado a los Equipos de Protecci3n Individual o de adopci3n de medidas higie nico-sanitarias tendentes a combatir la propagaci3n o el contagio por el COVID -19 (mascarillas, protecci3n ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a li quidos y guantes desechables, etc.).

2. 6. O cualquier gasto corriente que se puedan deducir en el desarrollo de una actividad empresarial o profesional.

En el caso de aquellos gastos que se paguen de forma anual, se realizara un prorrateo por meses.

## 3. Gastos no subvencionables:

3.1. No sera n subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperaci3n o compensaci3n, por lo que el IVA soportado por los bienes y servicios adquiridos en ningun caso puede ser subvencionables.

3. 2. Tampoco sera n subvencionables los impuestos personales sobre la renta, el IRPF por



Miércoles, 31 de marzo de 2021

actividades económicas que deben abonar los/las auto´nomos/as o la imputacio´n de renta en los supuestos de comunidades de bienes y sociedades sin personalidad jurı´dica.

3.3.- En ningun caso seran gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisicio´n de material informatico, mobiliario, electrodomesticos o similar).
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperacio´n o compensacio´n.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

#### CUARTA.- CUANTIA SUBVENCIONABLE

Se concederan las siguientes cuantias, las cuales seran acumulables, siendo el importe maximo a subvencionar de 610 euros:

A) Si la actividad cumple los requisitos establecidos en la Base Quinta, se concederan 290 euros.

B) En el caso de que la empresa tenga suscrito contrato de alquiler o hipoteca, se concedera la siguiente cuantia adicional:

- Alquiler de 1 a 600 euros: 80,00 euros
- Alquiler de 601 a 1.000 euros: 150,00 euros, no acumulables al del intervalo anterior.
- Alquiler de mas de 1000 euros: 200 euros, no acumulable a lo de los intervalos anteriores.

c) En el caso de que la empresa tenga trabajadores, se concederan las siguientes cuantias:

- De 0,1 a 2: 40,00 euros.
- De 2, 01 a 6: 70,00 euros, no acumulable al intervalo anterior.
- Mas de 6: 120 euros, no acumulable a los intervalos anteriores.



Miércoles, 31 de marzo de 2021

En este caso, se tomará en cuenta la media de trabajadores/as del ejercicio 2020, según Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre plantilla media de trabajadores en situación de alta durante el ejercicio 2020.

#### QUINTA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCION.

Podrán concurrir a esta convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o ESPH que dispongan de domicilio fiscal y/o centro de trabajo y desarrollen una actividad económica en el término municipal de Moraleja. Deberán disponer de un centro de trabajo abierto y en funcionamiento en el término municipal de Moraleja y cumplir los siguientes requisitos:

- Que tenga la condición personas autónomas, comunidad de bienes, ESPJ, microempresa o empresa pequeña de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que desarrolle la actividad de hostelería y/o restauración o ludoteca y se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto en RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2021 del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la Resolución de 8 de enero de 2021.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Moraleja. Dicha circunstancia se comprobará de oficio por el Ayuntamiento.
- Disponer de las licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente. Dicha circunstancia se comprobará de oficio por el Ayuntamiento.
- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario/a de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Haber justificado correctamente la subvención concedida con cargo al Plan Reactiva Moraleja.

2. En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de



Miércoles, 31 de marzo de 2021

bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Además, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión deberán hacerse constar expresamente los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

#### SEXTA.- PROCEDIMIENTO CONCESIÓN Y CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece el procedimiento de la concesión directa mediante convocatoria abierta atendiendo al interés social de la presente convocatoria, que implica la necesidad de garantizar un tratamiento igualitario entre los/las posibles perceptores/as de la ayuda conforme se vayan presentando las solicitudes, en atención a las circunstancias excepcionales que deben concurrir, a los/las posibles destinatarios/as y a la naturaleza de la situación subvencionada.

El escenario de crisis socio sanitaria imposibilita la tramitación de un procedimiento de concurrencia competitiva, en el que se realice una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con criterios de valoración previamente fijados.

#### SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

##### 1.- Solicitudes y documentación.

Con carácter general, la solicitud de ayuda para empresas deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud que incluye una Declaración responsable y compromiso sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a de las ayudas conforme al modelo que se acompaña como Anexo I.
- Copia del C.I.F. y/o D.N.I., de la empresa o autónomo y en su caso del representante.
- Certificado de alta en el Régimen correspondientes de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora o los tres últimos recibos de pago de seguridad social con su justificante bancario.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (Se comprobará de oficio el estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local).



Miércoles, 31 de marzo de 2021

- En su caso, documento acreditativo de la Media de trabajadores/as de la empresa en el ejercicio 2020, según Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre plantilla media de trabajadores/as en situación de alta durante el ejercicio 2020.
- En su caso, contrato de arrendamiento del local y copia del pago de una mensualidad, en el que consten los datos del/la arrendador/a, arrendatario/a e importe abonado.
- En su caso, documento de la entidad bancaria acreditativo del crédito hipotecario, en el que conste la cantidad abonada mensualmente y especificando los datos del inmueble.
- En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, documentación acreditativa de lo establecido en el punto 2 de la base quinta, conforme en el Anexo II.

Sólo se admitirá una única solicitud por persona física, jurídica, comunidad de bienes o ESPJ.

## 2.- Plazo de presentación y lugar de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 5 de abril de 2021 a las 8:00 hasta el 7 de mayo de 2021, a las 23:59 horas.

Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

El impreso de solicitud, así como el resto de los modelos normalizados a cumplimentar por el/la solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moraleja alojada en la página web:

**[www.moraleja.es](http://www.moraleja.es)**

Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moraleja. Para la identificación del/la usuario/a en esta Sede, el Ayuntamiento de Moraleja admite:

- Certificado digital.
- DNI electrónico
- Sistema de claves concertada.

No obstante, y consciente de la limitación de muchos/as autónomos/as y empresas que no disponen de los mecanismos para este tipo de tramitación electrónica, se posibilita en casos excepcionales que la documentación pueda ser presentada de manera presencial con los requisitos establecidos por el Registro General en este estado de alarma.



Miércoles, 31 de marzo de 2021

### OCTAVA.- ORGANOS DE INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

1.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones. Entre las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar el procedimiento de concesión directa de estas ayudas, se encuentra la necesidad urgente de apoyar a las entidades que se han visto afectadas por el cierre obligatorio de sus establecimientos como consecuencia de la COVID 19.

2.- Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que las entidades solicitantes cumplen los requisitos en la forma prevista en la convocatoria de la Base Quinta de la convocatoria en el momento de la solicitud.

En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos exigidos y declarados serán beneficiarias por los importes solicitados, en función de los límites establecidos en la Bases Segunda y Cuarta, hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto.

3.- Las solicitudes de subvención, una vez completas, se tramitarán de forma individual por estricto y riguroso orden de solicitud, mientras exista crédito para atender a las mismas.

4.-La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Área de Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja que realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente convocatoria y la evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los requisitos para ser entidad beneficiaria establecida en las presentes Bases.

La actuación se ajustará, en su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al/la interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Miércoles, 31 de marzo de 2021

6. Una vez revisadas las solicitudes, los técnicos del área de Desarrollo Local elaboran un informe propuesta a la Concejalía de Desarrollo Local, la cual formulará, en base al citado informe, una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los/las interesados/as con la concesión de un plazo de audiencia diez días para la presentación de alegaciones, si fuera en sentido denegatorio, expresando el motivo o motivos de la denegación propuesta.

7. En otro caso (propuesta de concesión), o a la vista de las alegaciones presentadas, en su caso, por los/las interesados/as en el trámite de audiencia, se formulará por la Concejalía de Desarrollo Local propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar los datos identificativos de la entidad beneficiaria para la cual que se propone la concesión de la subvención, actividad desarrollada, gastos subvencionables, cuantía y condiciones a tener en cuenta; o, en el caso de que se proponga la denegación de la subvención, expresará el motivo o motivos de la misma.

8. La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del/la beneficiario/a mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La resolución reconocerá la obligación a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas. No dará por justificada la subvención, pues esta quedará pendiente de la presentación de la cuenta justificativa.

9.- La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada individualmente por la Alcaldía, en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud.

10. La resolución adoptada, que pone fin a la vía administrativa, contendrá las actuaciones y los gastos subvencionables, la cuantía de la ayuda otorgada y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto la entidad beneficiaria, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

11.- La falta de notificación de la resolución expresa legitima al/la interesado/a para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. La resolución expresa o presunta podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Miércoles, 31 de marzo de 2021

### NOVENA.- PUBLICIDAD.

Según lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

### DÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación de la cantidad concedida, sin la necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en virtud de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1.- Con carácter general los/las beneficiarios/as de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en particular:

- Mantener la actividad empresarial hasta el 31 de agosto de 2021.
- Deberán dar la adecuada publicidad de la ayuda recibida a través de medios o soportes estáticos (carteles) y/o dinámicos (referencia en página web, redes sociales, prensa, radio, tv...), proporcionadas por el Ayuntamiento.

2.- El/la beneficiario/a queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes.

3.- Los/las beneficiarios/as estarán obligados/as a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b. El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.



Miércoles, 31 de marzo de 2021

- c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

### DÚODÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

#### 1.-Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los/las beneficiarios/as así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea u organismos internacionales.



Miércoles, 31 de marzo de 2021

- h. Cuando la persona beneficiaria cese en la actividad en plazo inferior al señalado, en este supuesto, procederá el reintegro de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los 6 meses. Salvo que el cese de actividad se deba a causas económicas de fuerza mayor debidamente justificadas en la que se demuestre que la continuidad de esta supondría una quiebra total de la actividad o bien la enfermedad de carácter grave debidamente justificadas que atañan al/a solicitante y que impidan el mantenimiento de la actividad, o que se decrete un nuevo cierre por las autoridades sanitarias como consecuencia del Covid-19.
- i. Falta de justificación del importe concedido. En este caso el reintegro será de forma proporcional al importe correctamente justificado.

12.3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuarla devolución voluntaria de la cantidad percibida

### 2.- Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19.3 de la Ley 38/2003).

### 3.- Subvenciones pendientes de pago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.3 y 37 de la Ley General de Subvenciones y 89 del Reglamento en los supuestos que proceda el reintegro y no se haya procedido aún al pago de la subvención, se perderá el derecho al cobro, total o parcial de la subvención.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

### DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- El plazo para presentar la cuenta justificativa será desde el día siguiente a la resolución de concesión hasta el 30 de septiembre de 2021.

No obstante a lo anterior, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros y previa solicitud.



Miércoles, 31 de marzo de 2021

2.- Las justificaciones serán informadas por el Órgano Gestor de la Subvención y fiscalizadas por la Intervención de este Ayuntamiento. En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá a la entidad para que, en el plazo de 15 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese.

3.- Contenido de la cuenta justificativa a presentar. En virtud de las determinaciones previstas en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, que incorporará los siguientes documentos:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y relación de cada gasto con la actividad subvencionada. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- d) Justificación de la publicidad de la ayuda, mediante fotografía del cartel facilitado por el Ayuntamiento.
- e) Justificantes de gasto. La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se indica en los apartados siguientes.

4.- Justificación de los Gastos corrientes de suministros y servicios. Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas originales o copias compulsadas (emitidas con todos los requisitos legales, sin tachaduras ni enmiendas). No serán válidos como justificantes, en ningún caso, tickets de caja, albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc.

a) En relación a la justificación de los pagos de los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del



Miércoles, 31 de marzo de 2021

resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado y el cargo en cuenta bancaria.

- Si la forma de pago es en metálico, deberá aportarse factura, con la firma del recibí por parte del/a perceptor/a, indicando su NIF o CIF.

b) En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del/a beneficiario/a.
- Fecha de emisión y número de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.

#### 5.- Justificación de los Gastos de Personal

Los gastos de esta índole se justificarán:

- Presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor, junto con el justificante bancario de pago de las mismas:
- Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social, se aportarán TC2 con sus recibos de pago.
- Justificantes retenciones IRPF, se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF (modelo 111) así como los comprobantes del ingreso mecanizados por la entidad financiera correspondiente.

#### DECIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.



Miércoles, 31 de marzo de 2021

ANEXO I

|             |  |                    |           |                  |       |               |      |        |
|-------------|--|--------------------|-----------|------------------|-------|---------------|------|--------|
| SOLICITANTE | N.I.F.   | APELLIDOS Y NOMBRE |           |                  |       |               |      |        |
|             | DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:<br>CALLE, PLAZA, AVDA. |                    |           | Nº               | LETRA | ESC.          | PISO | PUERTA |
|             | LOCALIDAD / MUNICIPIO  |                    | PROVINCIA |                  |       | CÓDIGO POSTAL |      |        |
|             | TELEFONO   | FAX                | E-MAIL    | FECHA NACIMIENTO |       |               |      |        |

|               |  |                    |           |    |       |               |      |        |
|---------------|--|--------------------|-----------|----|-------|---------------|------|--------|
| REPRESENTANTE | N.I.F.<br>/C.I.F.  | APELLIDOS Y NOMBRE |           |    |       |               |      |        |
|               | DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:<br>CALLE, PLAZA, AVDA. |                    |           | Nº | LETRA | ESC.          | PISO | PUERTA |
|               | LOCALIDAD / MUNICIPIO  |                    | PROVINCIA |    |       | CÓDIGO POSTAL |      |        |
|               | TELEFONO   | FAX                | E-MAIL    |    |       |               |      |        |

|  |
|--|
| DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA                   |
| DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA (             |
| BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PROMOVIDA. |



Miércoles, 31 de marzo de 2021

Importe solicitado:

|                                    |                         |          |
|------------------------------------|-------------------------|----------|
| Actividad Suspendida. Importe fijo | 290,00.-€               | 290,00.  |
| Local Arrendado/ Hipoteca          | De 1 a 600.-€ ( 80.-€)  | Indicar: |
|                                    | De 601 a 1000.-€ (150€) |          |
|                                    | Mas de 1000 .-€ (200 €) |          |
| Nº trabajadores contratados 2020   | De 0,1 a 2 (40,00.-€)   | Indicar: |
|                                    | De 2 a 6 (70,00.- €)    |          |
|                                    | Más de 6,1 (120.-€)     |          |

## DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

ENTIDAD BANCARIA

NÚMERO DE CUENTA IBAN

E S

## DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISOS SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A DE LAS AYUDAS.

En aplicación de lo dispuesto en la convocatoria de subvenciones municipales para ayudar las empresas de la hostelería/restauración y Ludotecas de Moraleja afectadas por el cierre obligatorio de sus negocios como consecuencia de la crisis sociosanitaria del COVID-19, decretado mediante Resolución de 8 de enero de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero , el abajo firmante:

## DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la actividad económica que desarrolla ha sido suspendida como consecuencia de la Resolución de 8 de enero de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero de la Junta de Extremadura.



Miércoles, 31 de marzo de 2021

2. Estar dado de alta en Hacienda, en cualquiera de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutualidad profesional correspondiente
3. Que la actividad radica en el término municipal de Moraleja.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y así mismo, no tener deudas con Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.
5. Que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### SE COMPROMETE A:

1. Cumplir con todas las obligaciones impuestas por las Bases que regulan la Convocatoria de Subvenciones.
2. Que se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos necesarios que se soliciten.
3. Mantener la actividad hasta el 31 de agosto de 2021.

#### DOCUMENTACION A APORTAR

1. Copia del C.I.F. y/o D.N.I., de la empresa o autónomo y en su caso del/la representante.
2. Certificado de alta en el Régimen correspondientes de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora o los tres últimos recibos de pago de seguridad social con su justificante bancario.
3. Certificado acreditativo de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (Se comprobará de oficio el estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local).
4. En su caso documento acreditativo de la Media de Trabajadores/as de la empresa en el ejercicio 2020.
5. En su caso contrato de arrendamiento del local y copia del pago de la mensualidad del mes de Enero 2021.
6. En su caso, documento de la entidad bancaria acreditativo del crédito hipotecario, en el que conste la cantidad abonada mensualmente y especificando los datos del inmueble.
7. En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, documentación acreditativa de lo establecido en el punto nº 2 de la base quinta.
8. En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes o una entidad sin



Miércoles, 31 de marzo de 2021

personalidad jurídica, deberá declarar el porcentaje de participación en la subvención de cada uno/a de los/las socios/as.

Por todo ello, se SOLICITA subvención acogida a la presente CONVOCATORIA, firmando la presente y asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En Moraleja, a

FIRMA DEL SOLICITANTE

### ANEXO II

#### COMUNIDADES DE BIENES Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURIDICA

A los efectos previstos en la Convocatoria de subvenciones municipales para ayudar las empresas de la hostelería/restauración y Ludotecas de Moraleja afectadas por el cierre obligatorio de sus negocios como consecuencia de la crisis sociosanitaria del COVID-19, decretado mediante Resolución de 8 de enero de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, los abajo firmantes, DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad----- está integrada por los/las siguientes miembros, que participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención en los porcentajes indicados a continuación. Al mismo tiempo se nombra representante de todos ellos a quien figura expresado en primer lugar:

D./D.<sup>a</sup> con NIF., que participará en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención en el porcentaje siguiente: %

D./D.<sup>a</sup> con NIF., que participará en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención en el porcentaje siguiente: %

D./D.<sup>a</sup> con NIF., que participará en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención en el porcentaje siguiente: %

D./D.<sup>a</sup> con NIF., que participará en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención en el porcentaje siguiente: %

En Moraleja, a



Miércoles, 31 de marzo de 2021

Fdo..... Fdo.....

Fdo..... Fdo.....

(Si el número de integrantes superase los cuatro, se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)

### ANEXO III

#### MEMORIA JUSTIFICATIVA

#### DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA Y EN SU CASO REPRESENTACIÓN

Habiendo sido beneficiario/a de una subvención del Ayuntamiento de Moraleja correspondiente al Plan Reactiva Hostelería del ejercicio 2021 mediante Resolución de fecha \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ €.

#### DECLARO

Que los gastos que a continuación se relacionan se corresponden con el objeto de la subvención concedida estando todos y cada uno de ellos ejecutados y pagados a fecha de esta Memoria, adjuntando facturas originales o copias compulsadas con sus correspondientes recibos de pago (emitidas con todos los requisitos legales, sin tachaduras ni enmiendas).

SUBVENCIÓN: PLAN REACTIVA MORALEJA II

BENEFICIARIO: \_\_\_\_\_

IMPORTE CONCEDIDO: \_\_\_\_\_

IMPORTE JUSTIFICADO: \_\_\_\_\_

Ha recibido Ayuda o Subvención Pública por este motivo SI NO

Qué subvención ha recibido? .....

| Proveedor/a | CIF/NIF | Nº Factura | Fecha factura | Importe factura | Fecha pago | Modo pago |
|-------------|---------|------------|---------------|-----------------|------------|-----------|
|             |         |            |               |                 |            |           |



Miércoles, 31 de marzo de 2021

En caso de que el importe de la justificación sea inferior a la subvención se adjunta copia de la transferencia realizada en concepto de devolución de la subvención.

Nº de cuenta Ayuntamiento. ES33 2103 2653 4700 3100 0001.

Fecha y firma

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleja, 30 de marzo de 2021  
Julio César Herrero Campo  
ALCALDE-PRESIDENTE

